

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 -2024-MDY

Yanahuara, 2024 mayo 16

VISTOS: El memorándum n° 137-2024-ALC-MDY, de Alcaldía; el Informe N°045-2024-GM-MDY, emitido por Gerencia Municipal; el acta de reunión del equipo técnico de rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo IX del Título Preliminar, precisa: "(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas; asimismo, el Artículo 42° señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; y, en su Artículo 121° señala: "Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control:

1. Revocatoria de autoridades municipales. 2. Demanda de rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17°, señala: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en su Artículo 42° prescribe: "Competencias exclusivas: (...) g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° señala: "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2°, que incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDY aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA DEL AÑO 2024, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día viernes 31 de mayo del 2024, a las 18.00 horas, en la Plaza de Yanahuara, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria y difusión de la actividad	Del 06/05/2024 al 28/05/2024
Inscripción de participantes	Del 06/05/2024 al 30/05/2024
Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara del Año 2024	31/05/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Audiencia Pública a realizarse se regirá por el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 001 – 2022 – MDY.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los ciudadanos que deseen participar de la Audiencia Pública Municipal, deberán ser mayores de edad y domiciliados en el distrito de Yanahuara, y deberán inscribirse desde el día siguiente de publicado el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente Decreto conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL




SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE